



FEDERACIÓN DE ENFERMEROS DEL PERÚ

FUNDADO EL 28 DE MARZO DE 1963

ROSSP N° 106819-2018 MTPE/1/20.2

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Lima, 13 marzo de 2026.

OFICIO No.077 -2026/CEN/FEP

Señora. -

Magaly R. Ruiz Rodríguez

Presidenta de la Comisión de Salud del Congreso de la Republica

PRESENTE. –

Asunto: OPINION FAVORABLE SOBRE PROYECTO DE LEY No 14113/2025-CR

De nuestra consideración:

En nombre y representación de la **FEDERACIÓN DE ENFERMOS DEL PERÚ** – FEP institución multisectorial que reúne a enfermeras del Ministerio de Salud, SINEMINSA, enfermeras de las Fuerzas Armadas (SINEMAGPE; SINEFAP y SINEEP) Y enfermeras de EsSalud, debidamente identificado ante el Ministerio de Trabajo con el Registro de Organización Sindical de Servidores Públicos ROSSP No 106819-2018MTPE/1/20.2, nos dirigimos a usted, para saludarlo muy cordialmente y a la vez manifestar lo siguiente:

1. Hemos tomado conocimiento de su proyecto de ley No 14113/2025-CR, donde se dispone a otorgar la compensación por tiempo de servicio desde el inicio de la carrera en el sector público de los profesionales de la salud.
2. En su artículo 2, de la presente norma hace referencia a la modificación de la novena disposición complementaria final del Decreto Legislativo 1153, donde involucra a todo el personal comprendido en el artículo 3 del numeral 3.1 del DL 1153, donde se considera a los Inter sectores como: Ministerio de Defensa, Ministerio del interior, Ministerio Publico y Ministerio de Educación.
3. En su Artículo 3 referente al financiamiento dice que la presente ley se financia con cargo al presupuesto institucional aprobado por el Ministerio de salud de sus organismos públicos y de los Gobiernos Regionales.
4. Al respecto y por experiencias pasadas, es necesario que se especifique bien articulo 3 y sus numerales 3.1 y 3.2 del DL 1153, para que los comandos de las FFAA puedan asumir su gasto con cargo a su presupuesto institucional y el MEF lo pueda autorizar y todos los trabajadores puedan gozar de este beneficio.
5. La federación de Enfermeros del Peru FEP, tiene como bases a enfermeras de las FFAA (Marina, Fuerza Aérea y Ejército del Peru), solicita hacer las modificatorias correspondientes con la finalidad de que este beneficio llegue a todas las enfermeras a nivel nacional.

Por lo expuesto, la Federación de Enfermeras del Peru FEP, da su **OPINION FAVORABLE**, y le solicitamos, tenga a bien agendar a la brevedad posible para su debate y aprobación el citado PRE DICTAMEN sobre la **LEY QUE DISPONE OTORGAR LA COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS DESDE EL INICIO DE LA CARRERA EN EL SECTOR PUBLICO A LOS SERVIDORES ASISTENCIALES DE LA SALUD DEL DL 1153**, en base a los PL

JR. REPUBLICA DE CHILE 478 OFC 402 JESÚS MARÍA - Teléfono: 933-332050/998-742289

federacionenfermerosdelperu@gmail.com – Periodo 2025-2028



FEDERACIÓN DE ENFERMEROS DEL PERÚ

FUNDADO EL 28 DE MARZO DE 1963

ROSSP N° 106819-2018 MTPE/1/20.2

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

9584/2024-CR, 12783/2025-CR Y 14113/2025-CR Y 12174/2025-CR, en la comisión que usted preside donde por igualdad de derechos debe ser aprobado por unanimidad; y a la vez solicitamos su apoyo para que sea agendado en el pleno del congreso, donde también juntos lucharemos por su aprobación y su pronta promulgación a cargo del poder ejecutivo.

Sin otro particular, agradeciendo anticipadamente la atención a la presente, nos despedimos de usted.

Atentamente,



Lic. Rosa Roman Casari

Federación de Enfermeros del Perú
Presidenta